



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por la apoderada judicial de la señora Claudia Milena Giraldo, en contra de Francy Lorena Tangarife y Yeison Arley Castro, informando que los demandados fueron notificados personalmente del auto que libro mandamiento de pago en su contra así:

El señor Yeison Arley Castro, el día 25 de enero de 2023.

Termino para pagar o excepcionar: 26, 27, 30, 31 de enero, 1, 2, 3, 6, 7, 8 de febrero de 2023.

Días Inhábiles y festivos :28, 29 de enero, 4, 5 de febrero de 2023

La señora Francy Lorena Tangarife, el día 26 de enero de 2023

Término para pagar o excepcionar: 27, 30, 31 de enero, 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2023

Días Inhábiles y festivos: 28, 29 de enero, 4, 5 de febrero de 2023

La parte demanda, por conducto de vocera judicial, se pronunció frente a los hechos y pretensiones del libelo e interpuso excepciones de mérito dentro del término establecido para ello, mediante escrito allegado a través de correo electrónico fechado el ocho (8) de febrero de la presente anualidad.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación Civil No. 99

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante: Claudia Milena Giraldo
Demandada: Francy Lorena Tangarife y Yeison Arley Castro
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00272 00

Incorpórese al presente proceso la contestación de la demandada y las excepciones de mérito formuladas por la vocera judicial de la parte demandada, por lo tanto, téngase por oportunamente contestada la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas se correrá traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la Dra. María Camila Sánchez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.845.641 y tarjeta profesional No. 372.558 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los señores Yeison Arley Castro Arcila y Francy Lorena Tangarife Herrera, en los términos y efectos del poder conferido.

Se abstiene el despacho de reconocer personería al abogado suplente como quiera que de conformidad con el artículo 77 inciso 3 del C.G.P, en un proceso no podrá actuar simultáneamente más de un apoderado de una misma persona, por lo tanto, para que el abogado suplente pueda actuar; deberá indicarse por la apoderada principal para que actuaciones específicas le sustituirá el poder.

Satisfecho lo anterior se convocará audiencia de que tratan el artículo 392 del Código General del Proceso, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 22
Fecha 16 de febrero de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18709b02b173227e7bd09fa31c434c06b23f148eeb0d3bf350edab89857d68a6**

Documento generado en 15/02/2023 03:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>